

ACUERDOS

Sesión (3/2025), ordinaria del Pleno

Sesión (3/2025), ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2025, en el salón de sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asisten a la sesión:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, secretario general del Pleno.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués, alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|--------------------------------------|
| - Doña María Nadia Álvarez Padilla | - Doña Engracia Hidalgo Tena |
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Don Carlos Izquierdo Torres |
| - Doña Sonia Cea Quintana | - Doña Andrea Levy Soler |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña María Yolanda Estrada Madrid | - Don José Antonio Martínez Páramo |
| - Don José Fernández Sánchez | - Doña María Dolores Navarro Ruiz |
| - Doña Paloma García Romero | - Don Ángel Niño Quesada |
| - Doña Paula Gómez-Angulo Amorós | - Don Juan Antonio Peña Ochoa |
| - Don Alberto González Díaz | - Don David Pérez García |
| - Don Álvaro González López | - Don Ignacio José Pezuela Cabañes |
| - Don Carlos González Pereira | - Don Ángel Ramos Sánchez |
| - Don Jaime González Taboada | - Doña Marta María Rivera de la Cruz |
| - Doña María Cayetana Hernández de la Riva | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| | - Don Carlos Segura Gutiérrez |

* * * *

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | | |
|------------------------------------|---|
| - Doña Mar Barberán Parrado | - Doña Rita Maestre Fernández |
| - Doña Ana Carolina Elías Espinoza | - Don Miguel Montejo Bombín |
| - Don Eduardo Fernández Rubiño | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don José Luis Nieto Bueno |
| - Doña Sara Ladra Álvarez | - Doña María Pilar (Cuca) Sánchez Álvarez |
| - Doña Lucía Lois Méndez de Vigo | |
| - Don Félix López-Rey Gómez | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--------------------------------------|----------------------------------|
| - Don Pedro Esteban Barrero Cuadrado | - Don Antonio Giraldo Capellán |
| - Don Ignacio Benito Pérez | - Doña Ana Isabel Lima Fernández |
| - Doña María Caso Escudero | - Doña Enma López Araujo |
| - Don Jorge Donaire Huertas | - Doña Reyes Maroto Illera |
| | - Doña Emilia Martínez Garrido |

- Doña Soledad Murillo de la Vega
- Don Enrique Rico García Hierro

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- Don Ignacio Ansaldo Adriaensens
- Doña Arántzazu Purificación Cabello López
- Don Fernando Martínez Vidal
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina
- Doña Carla Toscano de Balbín

* * * *

Asisten también la interventora general, doña Beatriz Vigo Martín, y el vicesecretario general del Pleno, don Juan José Orquín Serrano.

Se abre la sesión pública por el presidente del Pleno a las nueve horas y quince minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, (2/2025), ordinaria, celebrada el día 25 de febrero de 2025.

§2. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

Preguntas

Punto 2. Se sustancia la pregunta n.º 20258000264, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer cómo valora *"la situación de las políticas sociales de Madrid"*.

Punto 3. Se sustancia la pregunta n.º 20258000279, formulada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida al alcalde, interesando conocer cómo califica *"las manifestaciones de la concejal Reyes Maroto y del delegado del Gobierno sobre la gestión de la pandemia en Madrid"*.

Punto 4. Se sustancia la pregunta n.º 20258000280, formulada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer, si *"a la vista de los buenos resultados de la declaración de zona tensionada en Barcelona desde hace un año, se va a replantear el gobierno municipal aplicar la Ley de Vivienda en nuestra ciudad"*.

- Punto 5.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000266, formulada por la concejala doña María Pilar Sánchez Álvarez, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, interesando conocer *"su valoración ante el aumento de personas en situación de vulnerabilidad residencial en la ciudad de Madrid"*.
- Punto 6.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000277, formulada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando conocer *"por qué el Ayuntamiento va a exigir a los madrileños que paguen por los residuos que generan los turistas y la población flotante, que asciende al 16,5% del total de los empadronados en Madrid"*.

§3. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- Punto 7.** Aprobar provisionalmente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la modificación del nivel y grado de catalogación en la parcela y edificio situado en la calle de Alcalá Galiano número 1 con vuelta a la calle del Monte Esquinza número 8. Distrito de Chamberí.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que figuran en el expediente, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la modificación del nivel y grado de catalogación en la parcela y edificio situado en la calle de Alcalá Galiano número 1 con vuelta a la calle del Monte Esquinza número 8, distrito de Chamberí.

SEGUNDO.- Remitir el expediente de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid".

- Punto 8.** Aprobar la rectificación de error material o de hecho advertido en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, respecto a las parcelas situadas en la calle de Cartagena número 99 y avenida de América número 25. Distrito de Chamartín.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Rectificar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 bis de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, el error material o de hecho advertido en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 en el plano de ordenación en su hoja O-60/7 y en el plano de gestión en su hoja G-60/7, a fin de eliminar en el fondo de la parcela ubicada en la calle de Cartagena número 99 la incorrecta calificación urbanística del uso dotacional de servicios colectivos en su clase de servicios de la Administración Pública, sustituyéndola por la que corresponda según lo establecido por la norma zonal 3, grado 1, nivel a del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 aplicable a la parcela, todo ello en los términos establecidos en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 3 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, Registro de Planes de la Comunidad de Madrid, antes de publicarse en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", del modo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio".

Punto 9. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Plan Especial para las parcelas situadas en la calle de Emilio Mario 18 con vuelta a la calle de Carlos Pereyra número 6, promovido por López de Hoyos 171 S.L. Distrito de Chamartín.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial, para las parcelas situadas en la calle de Emilio Mario número 18 con vuelta a la calle de Carlos Pereyra número 6, distrito de Chamartín, promovido por López de Hoyos 171, S.L., de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 10. Aprobar la forma de gestión directa del servicio público del aparcamiento Museo de la Ciudad, distrito de Chamartín, por parte de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Destinar al servicio público el aparcamiento del Museo de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en los artículos 25.2.g) y 85.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL), para su uso rotacional en las plantas -1, -2 y -3.

SEGUNDO.- Aprobar la forma de gestión directa del servicio público del aparcamiento Museo de la Ciudad, distrito de Chamartín, por parte de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A., conforme a lo previsto en el artículo 85.2.A) de la LRBRL en relación con el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

TERCERO.- Facultar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid para la aprobación de las condiciones de organización y funcionamiento de la prestación del servicio por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A..".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Punto 11. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consejo Internacional de Archivos.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Consejo Internacional de Archivos. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la designación del representante o representantes del Ayuntamiento en el Consejo".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Punto 12. Aprobar un suplemento de crédito, por importe de 784.244,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área delegada de Limpieza y Zonas Verdes y Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 784.244,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025 (Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes y Área de Gobierno de Obras y Equipamientos), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito, que se recogen en las dotaciones del anexo. La citada modificación se financia con las desviaciones positivas de financiación de los proyectos de gastos con financiación afectada puestas de manifiesto a 31 de diciembre de 2024".

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo, así como los cuadros correspondientes a su publicación se incluyen como apéndice I, relacionado con el punto 12 del orden del día.

* * * *

Punto 13. Aprobar el establecimiento del precio público por la adquisición del catálogo de la exposición "Madrid Metròpoli. El sueño de Antonio Palacios".

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar el establecimiento del precio público por la adquisición del catálogo de la exposición "MADRID METRÓPOLI. EL SUEÑO DE ANTONIO PALACIOS", que figura como anexo.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en este acuerdo.

TERCERO.- Facultar a la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la Agencia Tributaria Madrid.

CUARTO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid".

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 13 del orden del día.

* * * *

Punto 14. Conceder, en treinta y nueve expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

"1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PAUL MARTINUS VAN DER WEIDEN, en representación de AMPLIFON IBÉRICA, S.A., con NIF ***1987**, en el expediente número 205/2023/93954, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL VELERDA VÉLEZ, en representación de C.P. CL JUAN PASCUAL DE MENA 1, con NIF ***5654**, en el expediente número 205/2024/17430, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ANTONIO MANUEL MUÑOZ BENÍTEZ, en representación de C.P. AV NUESTRA SEÑORA DE VALVANERA 105, con NIF ***5842**, en el expediente número 205/2024/35940, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL VELERDA VÉLEZ, en representación de C.P. AV PABLO NERUDA 40, con NIF ***8103**, en el expediente número 205/2024/36446, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a ANA ISABEL CUETO ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR, en representación de MINISO LIFESTYLE SPAIN, S.L., con NIF ***0814**, en el expediente número 205/2024/36673, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ^a NOEMI MARTÍN MALIJAN, en representación de C.P. CL ALMOGÍA NÚM 2, con NIF ***8442**, en el expediente número 205/2024/39019, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ROBERTO POLLETI, en representación de HEXAGON RETAIL ESPAÑA, S.L., con NIF ***6030**, en el expediente número 205/2024/46508, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JULIO CÉSAR DE DIEGO JORDÁN en representación de SANTOGAL AUTOMÓVILES, S.L.U., con NIF ***8479**, en el expediente número 205/2024/49054, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. IGNACIO MARÍA SÁNCHEZ GONZÁLEZ en representación

de CLINSA, S.A., con NIF ***2352**, en el expediente número 205/2025/02885, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ MIGUEL GARCÍA SÁNCHEZ, en representación de ALVERO GRUPO PATRIMONIAL, S.L., con NIF ***4713**, en el expediente número 205/2025/02954, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c). c.2, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. GABRIEL CAPARROS MARTÍNEZ, en representación de INSTITUTO DE EMPRESA, S.L., con NIF ***3343**, en el expediente número 205/2025/03076, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JAVIER/JUAN ZARRABAEITIA FERNÁNDEZ-SHAW/ALONSO BARTOLOMÉ, con NIF 04846308R/20190131H, en representación de INVERSIONES LOMBOK, S.L., con NIF ***3261**, en el expediente número 205/2025/03144, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ JOAQUÍN FERNÁNDEZ MATOS, en representación de C.P. Pº EDUARDO DATO NÚM. 21, con NIF ***2991**, en el expediente número 205/2025/03362, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c). c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALEJANDRO TOLEDO MAIGNE, en representación de LOFT IS IN THE AIR, S.L., con NIF ***6241**, en el expediente número 205/2025/03544, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. AMARO SÁNCHEZ DE MOYA, con NIF ***2443**, en el expediente número 205/2025/03625, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos

objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FÉLIX JOSÉ DE GUSTÍN SANCHO, en representación de MONTHISA REAL ESTATE 2020, S.L., con NIF ***3831**, en el expediente número 205/2025/03631, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a CRISTINA MONTERO HORCHE, en representación de C.P. CL VALENZUELA, NÚM. 10, con NIF ***1446**, en el expediente número 205/2025/03877, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FERNANDO SANTIAGO FERNÁNDEZ DEL VALLE, en representación de C.P. CL COVARRUBIAS 35, con NIF ***7523**, en el expediente número 205/2025/04223, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CARLOS ALBERTO ZUCCHI, en representación de ARGIS TETUAN, S.L., con NIF ***3903**, en el expediente número 205/2025/04233, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CÉSAR REVENGA MONFORTE, en representación de ACACIA SALUD, S.L. con NIF ***6196**, en el expediente número 205/2025/04260, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ENRIQUE ÁNGEL GARAY GÓMEZ, en representación de SUPERMERCADO SABECO, S.A., con NIF ***0081**, en el expediente número 205/2025/04769, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JUAN MURO-LARA GIROD, en representación de FUNDACIÓN LARA, con NIF ***4193**, en el expediente número 205/2025/04798, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARÍA ELENA GARCÍA ROJO, en representación de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO CEU, con CIF ***4232**, en el expediente número 205/2025/05107, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. IGNACIO LÓPEZ CHAPERO, en representación de INBEST PRIME ASSETS II, S.L., con NIF ***1921**, en el expediente número 205/2025/05163, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D JAVIER BASAGOITI MIRANDA, en representación de INBEST PRIME ASSETS II, S.L., con NIF ***1921**, en el expediente número 205/2025/05167, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARÍA JOSÉ GARRIDO LÓPEZ, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CONCEPCIÓN JERÓNIMA, NÚM. 8, con NIF ***3820**, en el expediente número 205/2025/05172, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ARTURO ALFOCEA EGÜEN, en representación de FLASH MADRID, S.L., con NIF ***2734**, en el expediente número 205/2025/05194, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

28) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CÉSAR GARRIDO GANCEDO, en representación de, VOLVO GROUP ESPAÑA, S.A.U., con NIF ***8426**, en el expediente número 205/2025/05218, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e)

de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

29) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PABLO PARAMIO GARCÍA, en representación de MUFLINA INVESTMENTS, S.L.U., con NIF ***0828**, en el expediente número 205/2025/05318, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

30) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. DIEGO PABLOS SALAZAR, con NIF ***9134**, en el expediente número 205/2025/05446, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

31) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. RICARDO CASILLAS GARCÍA, en representación de C.P. CL GAINZA 9, con NIF ***6402*, en el expediente número 205/2025/05973, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

32) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JAVIER MAÑES ORTIZ, en representación de C.P. CL LEIZA 143, con NIF ***4764**, en el expediente número 205/2025/06004, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

33) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PEDRO MORENO DE LOS RÍOS, en representación de C.P. CL JOSÉ ORTEGA Y GASSET 40, con NIF ***6975**, en el expediente número 205/2025/06586, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

34) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D^a MARÍA PRESENTACIÓN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, en representación de CDAD. PROP. SESEÑA 15, con NIF ***6035**, en el expediente número 205/2025/06640, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

35) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO JAVIER FUSTER GALIANA, en representación de GRAN VIA 60, S.L., con NIF ***5059**, en el expediente número 205/2025/07014, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

36) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. GUSTAVO MARCELLINI, en representación de PRODUCTOS COSMÉTICOS YANBAL, S.A.U., con NIF ***5292**, en el expediente número 205/2025/07235, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

37) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALEXANDRE DREYFUS, en representación de SOCIOS DEPORTES SERVICES, S.L., con NIF ***8855**, en el expediente número 205/2025/07518, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

38) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ LUIS MIRANDA MARTÍNEZ, en representación de GREDOS SAN DIEGO SOCIEDAD COOPERATIVA MAD, con CIF ***0375**, en el expediente número 205/2025/07840, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

39) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MARCOS SOMOZA ELEJABARRIETA, en representación de SERANCO, S.A., con CIF ***1899**, en el expediente número 206/2023/02925, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración".

Punto 15. Conceder parcialmente, en dos expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

"1) Conceder, para las obras de ampliación, la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por ROSA MARÍA PÉREZ SANZ, en representación de BEMARMI 2016, S.L., con CIF ***3379**, en el expediente número 205/2025/05178, a los efectos de lo dispuesto en el

artículo 5.a).3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

Denegar, para las obras en los edificios de acondicionamiento, la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por ROSA MARÍA PÉREZ SANZ, en representación de BEMARMI 2016, S.L., con CIF ***3379**, en el expediente número 205/2025/05178, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder, para las obras de ampliación, la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por JOAQUÍN SANTOS MARTÍNEZ MORA, en representación de FUNDACIÓN IRUARITZ LEZAMA, con CIF ***7629**, en el expediente número 205/2025/05455, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

Denegar, para las obras en los edificios de reestructuración y acondicionamiento, la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por JOAQUÍN SANTOS MARTÍNEZ MORA, en representación de FUNDACIÓN IRUARITZ LEZAMA, con CIF ***7629**, en el expediente número 205/2025/05455, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración".

Punto 16. Denegar, en cincuenta y ocho expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

"1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARÍA ESTHER MARINI GALAPERO, en representación de C.P. CL MARÍA AUXILIADORA 5, con NIF ***2063**, en el expediente número 205/2024/14557, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen, para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL GALÁN FALCÓN, en representación de BIG THINK SOLUTIONS, S.L.U., con NIF ***7245**, en el expediente número 205/2024/36576, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6.

de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen, para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. SANTIAGO SANZ ABAD, en representación de C.P. AV GENERAL 16 y CL URANO 1, con NIF ***5194**, en el expediente número 205/2024/38130, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. RAÚL FERNÁNDEZ BARROSO, en representación de C.P. CR BOADILLA DEL MONTE 73, con NIF ***5747**, en el expediente número 205/2024/38321, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARÍA TERESA MARTÍN YUGUERO, en representación de C.P. CL EDUARDO MINGUITO 8, con NIF ***6134**, en el expediente número 205/2024/40916, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. SERGIO CRISTIAN ORGAZ ALONSO, con NIF ***1818**, en el expediente número 205/2024/43116, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ ARCONES, en representación de C.P. CL GENERALIFE NÚM 7, con NIF ***5911**, en el expediente número 205/2024/43324, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 27/04/2021 por D. MANUEL LÓPEZ GIL, en representación de EVO BANCO, S.A.U., con NIF ***3860**, en el expediente número 205/2024/43814, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 26/10/2021 por D.^a MARÍA ESTHER NAVA ABLANEDO, en

representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A, con NIF ***2225**, en el expediente número 205/2024/44006, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 15/07/2021 por D. MANUEL GÓMEZ CHACÓN FERNÁNDEZ, en representación de SELF STORAGE SIGLO XXI, S.L.U., con NIF ***0181**, en el expediente número 205/2024/44347, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. HONORIO GARCÍA SERRANO, en representación de C.P. AV BUENOS AIRES 2, con NIF ***1345**, en el expediente número 205/2024/49533, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a CRISTINA SÁNCHEZ VERA, en calidad de administradora de C.P. CL PALMERA 12, con NIF ***9795**, en el expediente número 205/2024/52068, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen, para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 28/10/2021 por D. GUILLERMO JESÚS RICARTE DE GRACIA, en representación de CENTRO DE ESTUDIOS LINKIA FP MADRID, S.L., con NIF ***9557**, en el expediente número 205/2024/53224, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MARCO ANTONIO GÓMEZ SIMÓN, en representación de CONSTRUCCIONES ARRIBAS GOZALO, S.A., con NIF ***8232**, en el expediente número 205/2025/03852, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO CASTAÑOS VÁZQUEZ, en representación de AVIATION TRAINING & MAINTENANCE GROUP, S.L., con NIF ***3247**, en el expediente número 205/2025/04046, a los efectos de lo dispuesto

en el artículo 5.a).2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JORDI FRANCESC GINE LLORENS, en representación de ILERNAONLINE, S.L., con NIF ****7747**, en el expediente número 205/2025/04604, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JUAN ANTONIO GRANADOS GARCÍA, en representación de DISCÍPULOS DE LOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA, con CIF ***0039**, en el expediente número 205/2025/04650, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALFONSO ANTONIO CALDERÓN YEBRA, en representación de CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID, con CIF ***7300**, en el expediente número 205/2025/04719, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ MARÍA COSCULLUELA SALINAS, en representación de VITALIA HISPALIS, S.L., con CIF ***4387**, en el expediente número 205/2025/04855, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. VALENTÍN PÉREZ FLORES, en representación de COLEGIO FRAY LUIS DE LEÓN DE MADRID SACERDOTES DEL CORAZÓN DE JESÚS, con CIF ***0082**, en el expediente número 205/2025/04892, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. VALENTÍN PÉREZ FLORES, en representación de COLEGIO FRAY LUIS DE LEÓN DE MADRID SACERDOTES DEL CORAZÓN DE JESÚS, con CIF ***0082**, en el expediente número 205/2025/04921, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. EDUARDO SORIANO PALOMO, en representación de ASOCIACIÓN PADRE PULGAR, con CIF ***5042**, en el expediente número 205/2025/04975, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 04/11/2020 por D. JOSÉ LUIS TIERRA MERINERO, en representación de BANCO SANTANDER, S.A., con NIF ***0000**, en el expediente número 205/2025/05006, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 05/08/2021 por D. JAVIER MARTÍN BAYO, en representación de BANCO SANTANDER, S.A., con NIF ***0000**, en el expediente número 205/2025/05024, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 08/11/2021 por D. JOSÉ LUIS TIERRA MERINERO, en representación de BANCO SANTANDER, S.A., con NIF ***0000**, en el expediente número 205/2025/05111, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 09/12/2021 por D. JOSÉ LUIS TIERRA MERINERO, en representación de BANCO SANTANDER, S.A., con NIF ***0000**, en el expediente número 205/2025/05134, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 10/11/2021 por D. EMILIO REINA CANO, en representación de PROSEGUR GESTIÓN DE ACTIVOS, S.L., con NIF ***0032**, en el expediente número 205/2025/05203, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

28) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 27/06/2022 por D. ESTANISLAO CARVAJAL BORRERO, en representación de ESPACIO CALEIDO, S.A., con NIF ****2872**, en el expediente número 205/2025/05602, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

29) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 08/08/2022 por D. JORGE DOMEQ BOHORQUEZ, en representación de ESPACIO CALEIDO, S.A., con NIF ****2872**, en el expediente número 205/2025/05617, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

30) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 11/11/2021 por D. JOSEP BOSCH PERACAULA, en representación de VIVENDIA ASSET MANAGEMENT, S.L. UNIPERSONAL, con NIF ***9451**, en el expediente número 205/2025/05679, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

31) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 26/11/2020 por D. JAIME FERNÁNDEZ CASTAÑO DÍAZ CAÑEJA, en representación de GRUPO GENERALI ESPAÑA, A.I.E., con NIF ***5703**, en el expediente número 205/2025/05793, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

32) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 15/11/2021 por D. JAIME FERNÁNDEZ CASTAÑO DÍAZ CAÑEJA, en representación de GRUPO GENERALI ESPAÑA, A.I.E, con NIF ***5703**, en el expediente número 205/2025/05799, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

33) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 26/11/2020 por D. JAIME FERNÁNDEZ CASTAÑO DÍAZ CAÑEJA, en representación de GRUPO GENERALI ESPAÑA, A.I.E, con NIF ***5703**, en el expediente número 205/2025/05810, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

34) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 26/11/2020 por D. JAIME FERNÁNDEZ CASTAÑO DÍAZ CAÑEJA, en representación de GRUPO GENERALI ESPAÑA, A.I.E, con NIF ***5703**, en el expediente número 205/2025/05841, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

35) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL GALÁN FALCÓN, en representación de MENGANO Y FULANO, S.L., con NIF ***1535**, en el expediente número 205/2025/05901, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6. de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen, para que pueda tener lugar esa declaración.

36) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 26/11/2020 por D. JAIME FERNÁNDEZ CASTAÑO DÍAZ CAÑEJA, en representación de GRUPO GENERALI ESPAÑA, A.I.E, con NIF ***5703**, en el expediente número 205/2025/06040, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

37) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 26/11/2020 por D. JAIME FERNÁNDEZ CASTAÑO DÍAZ CAÑEJA, en representación de GRUPO GENERALI ESPAÑA, A.I.E, con NIF ***5703**, en el expediente número 205/2025/06066, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

38) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 26/11/2020 por D. JAIME FERNÁNDEZ CASTAÑO DÍAZ CAÑEJA, en representación de GRUPO GENERALI ESPAÑA, A.I.E, con NIF ***5703**, en el expediente número 205/2025/06081, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

39) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 25/01/2022 por D.ª ESTHER MOLINA MOLINA, en representación de PROCLINIC, S.A.U., con NIF ***8209**, en el expediente número 205/2025/06108, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

40) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª PAULA MANZANO SALCEDO, en representación de

MACHADO-PINILLA UTE, con CIF ***9336**, en el expediente número 205/2025/06395, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

41) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FERNANDO MARTÍN VICENTE, en representación de FUNDACIÓN ANDE, con CIF ***8125**, en el expediente número 205/2025/07118, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

42) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª ELENA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en representación de GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, S.A., con CIF ***8673**, en el expediente número 205/2025/07245, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

43) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. IGNACIO RUBIO PRIETO, en representación de FUNDACIÓN GOTZE, con CIF ***7026**, en el expediente número 205/2025/07311, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

44) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. LUIS MARIO BAHON PEDRAZ, con NIF ***8493**, en el expediente número 205/2025/07432, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

45) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ROBERTO MÁRQUEZ DEL PRADO DE LA CASA (INSTALACIONES ELÉCTRICAS JESÚS SEGURA MARTÍN, S.L.), en representación de C.P. PZ FRANCISCANOS 2, con NIF ***5453**, en el expediente número 205/2025/07489, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

46) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JAVIER ALAMEDA RUIZ, en representación de C.P. CL SANDALIO LÓPEZ 32, con NIF ***0607**, en el expediente número 205/2025/07554, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

47) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ERNESTO ABDON RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, en representación de FRANCISCO LERENA JIMÉNEZ, con NIF ***9386**, en el expediente número 205/2025/07642, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

48) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a HOSANNE MARIE ANNE COLLET, en representación de COMUNIDAD DEL CORDERO, HERMANITAS DEL CORDERO (DOMINICAS), con CIF ***0168**, en el expediente número 205/2025/07731, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

49) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a ISABEL DEL MONTE PRIETO (ADMINISTRACIÓN REYES), en representación de C.P. CL VALMOJADO NÚM 187, con NIF ***5957**, en el expediente número 206/2023/02958, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

50) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. PEDRO GÓMEZ RUIZ, en representación de C.P. CL CANTUESO 103, con NIF ***2858**, en el expediente número 206/2023/03915, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

51) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. TOMÁS GARCÍA SANZ, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle CORREGIDOR RODRIGO RODRÍGUEZ n.º 1-3, con NIF ***1453**, en el expediente número 711/2021/15334, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

52) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a CARMEN GALIANO SEGOVIA, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle FELIPE MORATILLA n.º 3, con NIF ***2590**, en el expediente número 711/2022/13210, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

53) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. RICARDO LÓPEZ PALOS, en representación de C.P. CL. ARROYO BELINCOSO NÚM 44, con NIF ***2277**, en el expediente número 711/2022/14572, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

54) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª DANIELA SARAH ANNE BUCKLEY, con NIE ***5303**, en el expediente número 711/2022/18287, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

55) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL VELERDA VÉLEZ, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle ARROYO FONTARRÓN n.º 189, con NIF ***0227**, en el expediente número 711/2022/20731, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

56) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª ANA BELÉN GÓMEZ SIERRA, en representación de C.P. AV PADRE PIQUER NÚM 58, con NIF ***7349**, en el expediente número 711/2022/20823, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

57) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MILAGROSA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle ATLÉTICO DE MADRID n.º 24, con NIF ***4048**, en el expediente número 711/2023/01497, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

58) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. VICENTE ROJO MERCHÁN, en calidad de representante de la Comunidad de Propietarios de la calle SEQUILLO n.º 20, con NIF ***5562**, en el expediente número 711/2023/01534, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración".

Punto 17. Conceder, en dos expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

"1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. HECTOR MEDRANO BLANCO, con NIF ***7304**, en el expediente número 205/2025/00786, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 bis de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. BELTRÁN MEDRANO TOMÁS, con NIF ***4074**, en el expediente número 205/2025/00797, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 bis de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración".

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 18. Aprobar los puntos 3 y 4 de la proposición n.º 20258000257, presentada por la concejala doña María Pilar Sánchez Álvarez, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, en la redacción resultante de integrar el acuerdo transaccional "in voce" presentado por los Grupos Municipales del Partido Popular y Más Madrid, interesando que se adopten las medidas relativas a la Tasa de Gestión de Residuos Urbanos que se indican en la iniciativa, dirigidas a asegurar una política fiscal más justa, que tenga en cuenta la realidad socioeconómica de los hogares madrileños y facilite el acceso a los derechos que les corresponden, eliminando barreras innecesarias y garantizando un acceso equitativo a las exenciones fiscales.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Tasa de Gestión de Residuos Urbanos (TGR) implantada en la ciudad de Madrid ha supuesto una nueva carga fiscal para muchos hogares en un contexto de creciente vulnerabilidad económica. A pesar de que el Ayuntamiento ha previsto exenciones y reducciones para ciertos colectivos en situación de especial necesidad, el diseño actual resulta insuficiente en cuanto a su alcance y presenta barreras administrativas que dificultan el acceso a quienes más lo necesitan.

En primer lugar, la limitación de las reducciones a un conjunto reducido de beneficiarios deja fuera a otros colectivos en situación de vulnerabilidad, como las familias monomarentales y los perceptores de Pensiones No Contributivas. Estos grupos enfrentan dificultades económicas significativas y deberían estar contemplados en el marco de exenciones de la TGR para garantizar una fiscalidad más justa y equitativa.

En segundo lugar, el actual sistema de solicitud de exenciones requiere que los beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital (IMV) y la Renta Mínima de Inserción (RMI) presenten una solicitud expresa para ser exonerados del pago de la tasa. Este procedimiento supone una traba burocrática innecesaria, dado que la Administración ya dispone de la información necesaria para aplicarlas de forma automática. La carga administrativa que esto implica puede generar situaciones en las que, por desconocimiento o dificultad en la tramitación, personas con derecho a la exención terminen abonando la tasa injustamente.h

Finalmente, la escasa difusión y el plazo limitado de solicitud hasta el 1 de marzo han impedido que las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad puedan beneficiarse de la exención. Establecer un sistema de solicitud permanente permitiría que las exenciones se concedan en el momento en que la persona cumple los requisitos, garantizando una respuesta más ágil y efectiva

.En definitiva, con esta propuesta, se busca asegurar una política fiscal más justa, que tenga en cuenta la realidad socioeconómica de los hogares madrileños y facilite el acceso a los derechos que les corresponden, eliminando barreras innecesarias y garantizando un acceso equitativo a las exenciones fiscales.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Instar a la Agencia Tributaria Madrid a tramitar las solicitudes de reducción de la cuota de la Tasa Gestión de Residuos Urbanos por razones de exclusión social que se reciban hasta el 15 de abril de 2025.
2. Impulsar una campaña de información sobre las reducciones y exenciones disponibles y la nueva normativa, garantizando que la información llegue de manera clara y accesible a la ciudadanía, especialmente a los colectivos potencialmente beneficiarios".

Punto 19. Rechazar la proposición n.º 20258000258, presentada por el concejal don José Luis Nieto Bueno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se adopten distintas medidas, propias del Ayuntamiento y de instancia a la Comunidad de Madrid, dirigidas a mejorar el transporte público y la eliminación y vigilancia en distintas zonas afectadas por las obras de construcción del intercambiador de Conde de Casal.

Punto 20. Rechazar la proposición n.º 20258000260, presentada por el concejal don Miguel Montejo Bombín, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se inste "al órgano competente del Ayuntamiento de Madrid a proponer a la Junta de Gobierno a hacer un reconocimiento público de su trabajo, otorgando la Medalla al Mérito Profesional a todos y cada uno de los Policías Municipales que participaron en las inspecciones a residencias durante el año 2020, que serán entregadas en la próxima festividad de San Juan Bautista".

- Punto 21. Rechazar la proposición n.º 20258000262, presentada por el concejal don Jorge Donaire Huertas, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte garantice la continuidad del ciclo de conciertos de jazz Encuentros Culturales Portugaleta en el distrito de Hortaleza y del Festival Internacional de Blues de Moratalaz, y que se adopten las demás medidas que contiene la iniciativa, dirigidas a impedir la pérdida de espacios de encuentro y de creación artística de los diferentes distritos que componen la ciudad.**
- Punto 22. Rechazar la proposición n.º 20258000263, presentada por la concejala doña Ana Isabel Lima Fernández, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se adopten distintas medidas, propias del Ayuntamiento y de instancia a la Comunidad de Madrid, en relación con el proyecto anunciado de construcción de 40 residencias de mayores de colaboración público-privada.**
- Punto 23. Rechazar la proposición n.º 20258000265, presentada por el concejal don Ignacio Ansaldo Adriaenssens, del Grupo Municipal VOX, interesando que se inste al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad a ubicar el cantón de limpieza proyectado en el barrio de Montecarmelo en la zona norte del ámbito del Plan Parcial II 03-UZI.0.08, Las Tablas, en los términos que se indican en la iniciativa.**
- Punto 24. Rechazar la proposición n.º 20258000267, presentada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se inste al área competente del gobierno municipal a que ejecute inmediatamente, con cargo al fondo de contingencia de 2025, los carriles bici recogidos dentro del Plan Director de Movilidad Ciclista de Madrid que aún no han sido construidos, a que presupueste para los ejercicios 2026 y 2027 aquellos carriles bici cuya construcción no pudiera iniciarse a lo largo de este 2025, y a que inicie el proceso de redacción de un nuevo plan director que comprenda el periodo 2027-2032, todo ello en los términos que se indican en la iniciativa.**
- Punto 25. Rechazar la proposición n.º 20258000268, presentada conjuntamente por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid y por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, interesando que se inste al área competente del gobierno municipal a que las instalaciones del servicio de limpieza urbana, un cantón y una base del SELUR, previstas o proyectadas en el barrio residencial de Montecarmelo, sean reubicadas en una zona alejada de centros escolares y vivienda, en los términos que se indican en la iniciativa.**
- Punto 26. Rechazar la proposición n.º 20258000269, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que el Pleno del Ayuntamiento**

inste a la Comunidad de Madrid y al Gobierno de la nación a colaborar eficazmente para rehabilitar la imagen internacional del aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas, y que se reabra la comisaría de policía municipal en el mismo, para garantizar una gestión de seguridad más eficiente y directa, en los términos que se indican en la iniciativa.

Punto 27. Rechazar la proposición n.º 20258000270, presentada por la concejala doña Carla Toscano de Balbín, portavoz adjunta del Grupo Municipal VOX, interesando que el Pleno del Ayuntamiento condene, sin paliativos, la masacre que están sufriendo los cristianos en Siria y en otros lugares del mundo, que guarde un minuto de silencio cada vez que se produzca el asesinato de cristianos en Siria y en cualquier lugar del mundo, y que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid tome las medidas oportunas en el ámbito de sus competencias para garantizar el respeto a los símbolos cristianos y a la manifestación de sus creencias en público.

Punto 28. Aprobar la proposición n.º 20258000271, presentada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, (de conformidad con el escrito de subsanación n.º 20258000283), interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de España a que rechace cualquier tipo de acuerdo que suponga romper el principio de caja común, a que no apoye la financiación singular en Cataluña, a que se proceda a la aprobación de un nuevo sistema de financiación autonómica y de las Entidades Locales transparentes, y a que adopte las demás medidas que, sobre este asunto, contiene la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Acuerdo de investidura entre el Partido de los Socialistas de Cataluña y Esquerra Republicana de Cataluña amenaza a la Nación con la imposición de un modelo de financiación espurio, para la Generalidad de Cataluña, basado en una pretendida "negociación bilateral con el Estado".

Además, la Generalidad sería la encargada, a través de la llamada "Agencia Tributaria de Cataluña", (cuando debería decir: "en Cataluña") de gestionar, recaudar, liquidar e inspeccionar todos los impuestos soportados en Cataluña, arrogándose este gobierno regional competencias impropias de una autonomía, de negociación unilateral y directa con el Estado y la Unión Europea.

Para consumir este plan, el Gobierno central efectúa una modificación constitucional por la puerta de atrás. Por eso, estos acuerdos plantean importantes problemas jurídicos y desafíos en materia constitucional, de financiación de las Comunidades Autónomas, en el sistema de gestión y recaudación de los tributos, de solidaridad interregional, de financiación de los proyectos nacionales, de lucha contra el fraude fiscal, de transparencia y gestión, la unidad de la función pública y sus cuerpos

profesionales, hasta ponerse en peligro las bases mismas de la unidad nacional.

De ahí que tanto los madrileños, como el resto de los ciudadanos de las diferentes comunidades autónomas, se vean perjudicados por este acuerdo, porque los mecanismos que financiarán los servicios públicos dejarán de respetar los principios de igualdad y solidaridad que han regido esta materia en la España constitucional desde 1978, y porque la unidad del Poder Judicial, la Hacienda, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las Fuerzas Armadas, o del control de la fronteras, son los pilares de la soberanía nacional, que se vería radicalmente comprometida.

Además, ceder la gestión, recaudación y regulación del IRPF, IVA, Impuesto de Sociedades, Impuestos Especiales, etc. a la Generalidad de Cataluña supondrá una quiebra del actual sistema de gestión de los tributos en España, porque se incrementarán los costes de gestión y se perderá una gran parte de la actual eficacia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al compartimentarse la información sobre los contribuyentes, elemento fundamental para el control tributario. La consecuencia sería un aumento del fraude fiscal que afectaría a la Comunidad de Madrid y a toda España, y un incremento de los costes de recaudación para todos los españoles, que sufragarían en parte los madrileños.

Por otro lado, la propuesta de la condonación de deuda diseñada específicamente para favorecer a Cataluña, disimulándolo con una quita parcial al resto de las CCAA, resultaría especialmente perjudicial e injusta para los ciudadanos de la Comunidad de Madrid y en particular a los vecinos de Madrid.

El sistema de quita de la deuda propuesto por el Gobierno mutualiza la deuda pública autonómica entre todos los españoles; penaliza a quienes mejor la gestionan; hace que España pierda credibilidad en los mercados y en el mundo, y la hace más débil; y supone un nuevo chantaje de los que acostumbra este Gobierno, por el que "o accedes expresamente a mis políticas sectarias, o te arruino".

Pero este acuerdo, además, supone un nuevo agravio para los madrileños, puesto que perjudica especialmente a la Comunidad de Madrid y sus 179 municipios. El Gobierno de España dice perdonar 83.000 millones de euros de deuda pública a las CCAA para justificar los 17.000 millones que perdonará a Cataluña. Y en ese reparto a la Comunidad de Madrid le corresponderían 8.000 millones, es decir, nos perdona 1.142€ a cada madrileño. Pero esos 83.000 millones no desaparecen, los asume el Estado, es decir, el conjunto de españoles que nos repartimos a partes iguales y por tanto deberemos 1.765€. Es decir, perdonan a Madrid 8.000 millones que se deben a entidades financieras para deberle ahora 12.000 millones al Estado. Y en el caso de los vecinos de Madrid capital pasaremos a deber 6.107.768.380 (1.765 x 3.460.492 habitantes de Madrid) para justificar el acuerdo de Gobierno e independentistas.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar al Gobierno de España a:

- 1.- Rechazar cualquier tipo de acuerdo que suponga romper el principio de caja común.
- 2.- No apoyar la financiación singular en Cataluña ya que es una financiación independentista a la carta y un concierto económico insolidario.
- 3.- No ser partícipe de una negociación que suponga el pago por todos los españoles de la deuda generada por quienes quieren romper España y han dilapidado millones en un proyecto independentista.
- 4.- Impedir la injusticia de que cada vecino de Madrid pase a deber 483 euros extra por la mutualización de la deuda catalana pactada por el Gobierno de España a medida de los independentistas.
- 5.- Solicitar un nuevo sistema de financiación autonómica transparente, que respete la autonomía fiscal de cada región reconocida en la Constitución, que sea solidario y consensuado entre todas las Comunidades Autónomas en el Consejo de Política Fiscal Financiera. Y que este sistema vaya acompañado de un nuevo modelo de financiación para las entidades locales".

Punto 29. Aprobar el punto 1 de la proposición n.º 20258000274, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento de Madrid estudie la viabilidad técnica y jurídica de reservar plazas específicas en las convocatorias de personal laboral fijo relacionadas con actividades físicas y deportivas para deportistas acreditados como de alto nivel.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, establece que las Administraciones Públicas deben considerar como mérito evaluable la condición de deportista de alto nivel para el acceso a cuerpos, escalas y plazas laborales relacionadas con la actividad física y deportiva.

Además, experiencias internacionales han demostrado la eficacia de modelos innovadores para integrar el talento deportivo en el ámbito institucional. Países como República Checa, Bélgica, Alemania, Eslovaquia y nuestra vecina Italia ha puesto en marcha una estrategia que permite que los mejores deportistas del país también puedan desempeñar funciones en órganos como cuerpo de policías, Bomberos o ejército. Esta política, que combina el entrenamiento y la disciplina propios de las fuerzas de seguridad con el apoyo especializado al desarrollo deportivo, ha contribuido significativamente a que el país alcance excelentes resultados en competiciones internacionales, evidenciando cómo el respaldo institucional y la estabilidad laboral pueden potenciar el rendimiento y la carrera de los deportistas.

Asimismo, recientes convenios, como el suscrito entre el Ministerio de Defensa y el Consejo Superior de Deportes, han demostrado la eficacia de reservar plazas específicas para deportistas de alto nivel, facilitando así su incorporación al mercado laboral y aprovechando el potencial de estos perfiles altamente cualificados en puestos de difícil cobertura o con características especiales.

En esta línea, destaca la reciente colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Comité Olímpico Español (COE), que ha establecido un convenio facilitando el ingreso de deportistas de alto nivel en las Fuerzas Armadas, permitiéndoles desarrollar una carrera profesional en paralelo a su trayectoria deportiva. Este acuerdo incluye la reserva específica de 50 plazas en la convocatoria anual de tropa y marinería para deportistas acreditados por el Consejo Superior de Deportes (CSD), con edades comprendidas entre 18 y 29 años y que hayan completado la Educación Secundaria Obligatoria (ESO). Estos aspirantes son evaluados según sus méritos deportivos, además de superar las pruebas físicas, médicas y psicológicas exigidas al resto de candidatos.

Una vez incorporados, los deportistas tienen la posibilidad de permanecer en la escala de tropa y marinería hasta su pase a la reserva o promocionar a escalas superiores, como las de suboficiales u oficiales, sin límite de edad para la permanencia. Este convenio busca potenciar el deporte de alto nivel en las Fuerzas Armadas y servir de estímulo para que más militares se interesen por la alta competición, aprovechando la formación y valores compartidos entre ambos ámbitos.

En este contexto, el Ayuntamiento de Madrid cuenta con diversas plazas de personal laboral fijo vinculadas a la actividad física y deportiva cuya cobertura presenta dificultades particulares. Resulta adecuado aprovechar el talento, la experiencia y la formación especializada de los deportistas de alto nivel para cubrir eficazmente estos puestos, garantizando así una gestión pública eficiente y apoyando la transición profesional de quienes han representado a España en competiciones internacionales de alto prestigio.

Estos avances reflejan el compromiso de las instituciones por integrar y valorar la experiencia de los deportistas de alto nivel en diferentes ámbitos profesionales, facilitando su transición y desarrollo laboral más allá de su carrera deportiva.

Por ello, se considera oportuno promover una política que garantice oportunidades laborales para deportistas de alto nivel, beneficiando así al propio Ayuntamiento al incorporar profesionales con una sólida formación en valores como el esfuerzo, la disciplina y el compromiso, esenciales para el desempeño en áreas relacionadas con la actividad física y el deporte.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el Ayuntamiento de Madrid estudie la viabilidad técnica y jurídica de reservar plazas específicas en las convocatorias de personal laboral fijo relacionadas con actividades físicas y deportivas para deportistas acreditados como de alto nivel, especialmente en aquellos puestos que sean considerados de difícil cobertura".

Punto 30. Rechazar la proposición n.º 20258000276, presentada por el concejal don Eduardo Fernández Rubiño, portavoz adjunto del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa, dirigidas a garantizar la libertad creativa y la independencia cultural a través de un Código de Buenas Prácticas y un Plan Plurianual de Fortalecimiento del Tejido Cultural y Artístico de Madrid, aumentado el número de residencias artísticas.

Punto 31. Rechazar la proposición n.º 20258000278, presentada por la concejala doña María Caso Escudero, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se adopten las medidas, propias del Ayuntamiento y de instancia a la Comunidad de Madrid, dirigidas a reforzar los mecanismos existentes para garantizar una adecuada respuesta en caso de inundaciones en los barrios del Aeropuerto y de la Alameda de Osuna.

§4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)

Información del equipo de gobierno

Punto 32. Se da cuenta del Acuerdo de 20 de febrero de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el acuerdo de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Punto 33. Se da cuenta del Acuerdo de 20 de febrero de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avocan las competencias para la redacción, planificación y ejecución del proyecto de zona infantil en el parque Jardín de las Lenguas Oeste del distrito de Villaverde, y se delegan en el concejal presidente del distrito de Villaverde.

Punto 34. Se da cuenta del Decreto de 8 de marzo de 2025 del alcalde, por el que se declara la activación y aplicación formal del Plan de Actuación de Inundaciones del Ayuntamiento de Madrid en fase de alerta y seguimiento, situación operativa 0.

Punto 35. Se da cuenta del Decreto de 10 de marzo de 2025 del alcalde, por el que se declara el cambio de la activación y aplicación formal del Plan de Actuación de Inundaciones del Ayuntamiento de Madrid a la desactivación.

Punto 36. Se da cuenta de la suplencia del alcalde durante los días 11 y 12 de marzo de 2025.

Punto 37. Se da cuenta del Decreto de 11 de marzo de 2025 del alcalde, por el que se declara la activación y aplicación formal del Plan de Actuación de Inundaciones del Ayuntamiento de Madrid en fase de alerta y seguimiento, situación operativa 0.

§5. MOCIONES DE URGENCIA

Punto 38. Rechazar la procedencia del debate de la moción de urgencia n.º 20258000285, presentada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento exija a la Comunidad de Madrid que rechace la recepción de menores extranjeros no acompañados en la ciudad de Madrid, en defensa de la seguridad, el bienestar y los intereses de los madrileños.

Se levanta la sesión por el presidente del Pleno a las catorce horas y cincuenta y seis minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión (4/2025), ordinaria de 30 de abril de 2025.

Madrid, a 30 de abril de 2025.- El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 12 del orden del día de la sesión (3/2025), ordinaria del Pleno de 25 de marzo de 2025, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un suplemento de crédito, por importe de 784.244,00 euros, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área delegada de Limpieza y Zonas Verdes y Área de Gobierno de Obras y Equipamientos).

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Importe
001	151	171.01	619.20	PARQUES (REMODELACIÓN)	96.000,00
001	190	153.74	619.01	REPOSICIÓN CALLE 30	688.244,00

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

784.244,00

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/151/171.01/619.20	G	6	96.000,00
001/190/153.74/619.01	G	6	688.244,00
001/140/931.01/870.10	I	8	784.244,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			784.244,00
TOTAL MAYOR INGRESO			784.244,00

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	784.244,00		784.244,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				784.244,00		784.244,00
Capítulo 9						
TOTAL	784.244,00		784.244,00	784.244,00		784.244,00

Apéndice II

(En relación con el punto 13 del orden del día de la sesión (3/2025), ordinaria del Pleno de 25 de marzo de 2025, propuesta del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para aprobar el establecimiento del precio público por la adquisición del catálogo de la exposición “Madrid Metrópoli. El sueño de Antonio Palacios”).

ANEXO

PRECIO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN DEL CATÁLOGO DE LA EXPOSICIÓN “MADRID METRÓPOLI. EL SUEÑO DE ANTONIO PALACIOS”

1. Objeto.

Constituye el objeto de este acuerdo establecer el precio público por la adquisición del catálogo de la exposición “MADRID METRÓPOLI. EL SUEÑO DE ANTONIO PALACIOS”.

2. Obligados al pago y tarifa.

Estarán obligados al pago del precio público quienes soliciten la adquisición del catálogo de la exposición “MADRID METRÓPOLI. EL SUEÑO DE ANTONIO PALACIOS”.

El importe del precio público asciende a 30 euros.

3. Nacimiento de la obligación de pago y pago del precio público.

La obligación de pagar este precio público surge en el momento en el que se solicita la adquisición del catálogo.

El pago del precio público deberá realizarse con carácter previo a la entrega del catálogo.

4. Normativa de aplicación.

Para lo no establecido en este acuerdo, a este precio público le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y en la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades.

5. IVA.

El precio a que se refiere el punto 2 lleva incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.